	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 593-2022

()

24 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que el día 01 de agosto de 2022 a través de documento radicado E 2.022001710, el señor **JORGE LUIS SÁNCHEZ VELOZA**, presenta solicitud de devolución de unos dineros los cuales se han cobrado desde el mes de enero del presente año en el inmueble ubicado en la calle 17 No. 2W-80 torre 10 apartamento 1239, debido a que el valor del consumo es de 14m³ y no 15 y 16 m³ como lo ha venido facturando la empresa Piedecuestana de servicios públicos, y el apartamento se encuentra desocupado desde hace 4 año.
6. Que mediante decisión radicado S 2.022001663 de fecha 12 de agosto de 2022 emitida por la profesional universitario – Atención al usuario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se indica que es procedente la solicitud del petionario y en consecuencia solicita la devolución de los dineros correspondientes a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$226.719.00)**, correspondiente a los consumos cancelados por el usuario en los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

períodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022 por predio desocupado conforme a las evidencias anexas en el mencionado acto administrativo.

- Que, de acuerdo con las pruebas aportadas, la profesional universitario – Atención al usuario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, requiere al usuario para que allegue la autorización de la señora ANA ISABEL SÁNCHEZ VELOZA, toda vez que al revisarse los documentos se registra como propietaria del bien objeto de esta devolución, por lo tanto, se expide la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución a la usuaria **ANA ISABEL SÁNCHEZ VELOZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.493.999 expedida en la ciudad de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$226.719.00).

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros a la usuaria **ANA ISABEL SÁNCHEZ VELOZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.493.999 expedida en la ciudad de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$226.719.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0570450270066712, conforme a documento anexo y según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

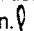
Dado en Piedecuesta (Santander), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

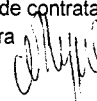
Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Dra. María Gloria Rangel Ayala – PU – atención al usuario: 

Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación. 

Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera 

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa